

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

ORD.: 1193

REF.: Solicitudes de acceso a la información Tickets
BC003T0004453, BC003T0004579 y
BC003T0004475, Sr. Vicente Muñoz Zamorano.

MAT.: Responde solicitudes de acceso realizadas en el
marco de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la
Información Pública.

SANTIAGO, 10 de octubre de 2025

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SR. VICENTE MUÑOZ ZAMORANO**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a esta Institución mediante los tickets BC003T0004453, BC003T0004579 derivada desde la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y BC003T0004475 derivada desde la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, a través de las cuales se requiere lo siguiente: **“En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia a la base de datos relativa a causas investigadas – terminadas y vigentes– vinculadas a delitos contemplados en la Ley N° 21.045 sobre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y demás normativa aplicable a delitos de robo, hurto, receptación, tráfico ilícito o daño de bienes del patrimonio cultural, ocurridos entre el 1 de enero de 1950 y la fecha de ingreso de esta solicitud. Solicito que la información sea desglosada con las siguientes variables: Territorialidad: región y comuna donde se investigó el delito. Caracterización del delito: tipo de delito específico y código del delito aplicado. Órgano persecutor: fiscalía local, regional o especializada a cargo. Estado procesal: estado vigente del caso; tipo de salida alternativa o de término si correspondiera. Antecedentes del imputado (anonimizados conforme a Ley N° 19.628): sexo, nacionalidad, edad o rango etario. Identificación del caso: RUC anonimizado o identificador único que permita seguimiento estadístico. Antecedentes de la víctima (anonimizados conforme a Ley N° 19.628): sexo, nacionalidad, edad o rango etario; en caso de tratarse de instituciones, identificación de la institución afectada. Bien cultural afectado: tipo de patrimonio involucrado (mueble, inmueble, arqueológico, artístico, documental, etc.). Lugar de afectación: institución (museo, archivo, biblioteca, espacio público, inmueble patrimonial, institución educativa, etc.). De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley N° 20.285 y a diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley N°20.285. Asimismo, en virtud del artículo 19 letra e) de la Ley N° 20.285, solicito la entrega de los datos bajo el principio de divisibilidad, resguardando la información protegida por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y garantizando la anonimización de todos los datos personales que no correspondan a información pública. Finalmente, ruego que la entrega de los antecedentes solicitados se efectúe bajo el principio de máxima divulgación, en los términos más amplios posibles, excluyendo únicamente aquella información sujeta a excepciones constitucionales o legales”.**

En virtud de lo expuesto en su requerimiento, se informa que adjunto encontrará Oficio Ordinario N°05665/2025, de fecha 8 de octubre del presente, emitido por el Secretario Técnico (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, **Sr. Jorge Placencia Jiménez**, el que responde su requerimiento de acuerdo con la información que se dispone en este Servicio, adjuntando cuatrocientos noventa y siete (497) archivos en formato pdf, que podrá revisar en link de descarga que se enviará vía correo electrónico.

Tal como se indica en el oficio citado, existe documentación a la que no es posible otorgar acceso, pues dichos antecedentes se encuentran en fase de estudio a la espera de un pronunciamiento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, por lo que procede invocar la causal de reserva dispuesta en el artículo 21, número 1, literal b, de la Ley N°20.285.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

Para hacer seguimiento a sus solicitudes de acceso ingrese al siguiente link:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.



DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/flg.

DISTRIBUCIÓN

1c.: Sr. Vicente Muñoz Zamorano

1c.: Unidad de Transparencia Serpat

